

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 06 DE NOVIEMBRE de 2.008.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Bomberos Voluntarios de Salliqueló ha solicitado autorización para realizar actividades de laboreo agrario en las banquetas de la Ruta Provincial n° 85 correspondiente al distrito de Salliqueló,

Que el Departamento Ejecutivo elevó a la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, pedido de autorización con el objeto de suscribir Convenio en los términos solicitados por la Institución,

Que con fecha 15 de Octubre de 2.008, el Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires dictó Resolución n° 905, aprobando lo solicitado.

Lo previsto en el artículo 41 de las ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

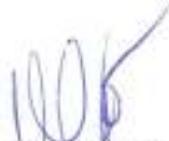
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la suscripción de un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló, que permita el uso de las banquetas adyacentes a la Ruta Provincial n° 85, Sector del Distrito de Salliqueló, en los términos de la Resolución 905/08 dictada por la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.296/08.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
